



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0417 - 2024 - MDP/GM.



Pitumarca, 16 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA,  
PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

**VISTO:**

El Informe N°470-2024-MDP-UP-MCC, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal, Informe N° 256-2024-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, emitido por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación quien requiere la designación del inspector para la ejecución de actividad de intervención inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA I.E.N°56052 EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CONVENIO N°42-0016-AII-79, META 0092, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, siendo necesario atender los requerimientos de usuarios o responsables de las actividades de funcionamiento y proyectos respecto a la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía o que no son sujetos a almacenamiento o prevención y cuyo costo de adquisición es menor o igual al 10% de la UIT, vigente para el presente año fiscal 2024;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, deben sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral I sub numeral I.I del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo en General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS Publicado en el diario Oficial el Peruano "el peruano con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: Artículo 186. Inspector o supervisor de obras 186.1 durante la ejecución de las obras se cuenta de modo permanente directo con un inspector o con un supervisor según corresponda. en una misma obra. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor el inspector es un servidor de la entidad. Expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

## "Valle del Ausangate"

### "Capital del Tejido Andino"



Que, mediante RESOLUCION DE CONTRALORIA N°432-2023-CG, que aprueba DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, que, establece, 6.8 personal clave de la obra, los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa, comprenden a los siguientes profesionales: Administrador de Obra, residente de Obra, inspector o supervisor, ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, almacenero asistente de obra, ingeniero de calidad y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la Obra;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°016-2024-A/MDP-C-C, se delega Facultades Administrativas al Gerente Municipal conforme lo establece la Ley, y con visto bueno de Asesoría Legal y de jefe de presupuesto y planificación y;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Arq. Edison Roque Mamani, DNI 74056546, con CAP.20511 como Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56052 EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CONVENIO 42-0016-AII-79, META 0092, conforme a los informes considerados en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el profesional designado en el artículo primero de la presente resolución, deberá de cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y GUIA TECNICA aprobada bajo Resolución Directoral N° 028 - 2022 - LP-DE y otras normas relacionadas al cumplimiento de los Objetivos. El plazo deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de la AII, durante la intervención de la AII y hasta la aprobación de la rendición de cuentas bajo acto resolutivo por el Organismo Ejecutor; la incidencia en su participación será de 0.5 durante todo el periodo de la AII.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo de Infraestructura y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Responsable de Sistemas e Informático de la Municipalidad para su Publicación en el portal y pagina web de la Municipalidad distrital de Pitumarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
CANCHIS - CUSCO

Abog. Mario Ruiz Mamani  
DNI: 24716666  
GERENTE MUNICIPAL

